

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

2294 *ALFASHIP INTERNACIONAL, S.A.*
(*SOCIEDAD ESCINDIDA*)
ALFASHIP MARITIME SERVICES, S.L.
(*SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN*)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de ALFASHIP INTERNACIONAL, S.A. (sociedad escindida), en reunión celebrada en fecha 18 de abril de 2018, ha acordado por unanimidad la escisión parcial de parte de su patrimonio, a la entidad beneficiaria de nueva creación ALFASHIP MARITIME SERVICES, S.L., de acuerdo con el proyecto de escisión parcial suscrito por el órgano de administración de fecha 16 de abril de 2018, sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

La escisión implica el traspaso en bloque, por sucesión universal, de parte del patrimonio que constituye la totalidad de la rama de la actividad de consignación de buques en favor de la beneficiaria, que adquiere por sucesión a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos del proyecto de escisión parcial que ha sido aprobado en Junta universal y por unanimidad.

El acuerdo de escisión parcial contiene el listado de los elementos de activo y pasivo que componen la unidad de negocio que se escinde en favor de la sociedad beneficiaria.

Dado que el acuerdo de escisión parcial ha sido adoptado, en Junta universal y por unanimidad de todos los socios, según prevé el artículo 42 de la LME, por lo que no es necesario la publicación o el depósito previo del proyecto de escisión parcial.

Asimismo, en aplicación del régimen simplificado que recoge el artículo 78.bis de la LME, al atribuirse a los socios de la sociedad parcialmente escindida las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación proporcionalmente a los derechos que tienen en el capital de ésta, no es necesario el informe de expertos independientes, ni el informe de los Administradores, ni el balance de escisión.

Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida "ALFASHIP INTERNACIONAL S.A.", reducirá sus reservas en la cuantía necesaria sin reducir su capital social. Además, con el fin de adaptar su nombre a su, para entonces, única actividad, se pasará a denominar ALFA CUSTOMS, S.A.

Se hace constar expresamente la puesta a disposición de los socios y trabajadores de las sociedades que intervienen en la escisión parcial de la documentación prevista en el artículo 39 de la LME, también que los acreedores de la sociedad escindida podrán obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y que les asiste el derecho de oposición a la escisión parcial, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la escisión parcial, en los términos previstos en el 44 de la Ley 3/2009.

Barcelona, 20 de abril de 2018.- El Administrador único, Eduardo Ferran Aguado.

ID: A180027567-1

cve: BORME-C-2018-2294